



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0905
RADICADO 2022-00393-00

En atención a la contestación de la demanda presentada por la Dra. VIALENIS DANIELIS ÁLVAREZ PALOMINO, en representación de la accionada YOVANNA KATHERINE CORVA PÉREZ; en garantía a un debido proceso, Art. 29 de la C.P., y con fundamento en el Art. 301 del C.G. del P., se tendrá NOTIFICADA, a la demandada, por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 12 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la accionada, esto es YOVANNA KATHERINE CORVA PÉREZ, desde el día 12 de octubre de 2022.

Por lo tanto, se le significa a la citada demandada, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaría la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

SEGUNDO: En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. VIALENIS DANIELIS ÁLVAREZ PALOMINO, con T.P. 182.780 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957802ea2a7c76d59f8c3133bf91b617f704d5a18745d6777bb09d26e4918f66**

Documento generado en 28/10/2022 02:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>